ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025
Área solicitante: Dirección de Justicia Formal	
Responsable del área solicitante: CONSTANZA GARCIA FIGUEROA	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para facilitar el intercambio de información que requieran las partes en el marco de sus competencias legales, para promover la implementación del expediente electrónico en las entidades con funciones jurisdiccionales del ejecutivo.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado, aunque tienen funciones separadas y específicas, están obligados a colaborar de manera armónica entre sí para la consecución de los fines que la misma Constitución les asigna. Este principio de colaboración busca asegurar que, a pesar de la separación de poderes, todas las ramas y organismos del Estado trabajen en conjunto para promover el bienestar general y garantizar el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, que establece el Principio de Coordinación, las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de asegurar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de alcanzar los fines y cometidos del Estado. Este principio implica que todas las entidades públicas deben colaborar entre sí, prestando apoyo mutuo para facilitar el desempeño de sus respectivas funciones. Además, estipula que las autoridades deben abstenerse de realizar acciones que puedan impedir o estorbar el cumplimiento de las funciones asignadas a otros órganos, dependencias, organismos y entidades.

Que, en línea con ello, el **CONPES 3975 de 2019** que formula una política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial, establece en la "Línea de acción 7. "*Ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital*" que: "(…) el Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las actividades para que las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva (Superintendencia Financiera, Superintendencia de Industria y Comercio, ***Superintendencia de Sociedades***, Superintendencia de Salud, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Instituto Colombiano Agropecuario e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y aquellas entidades públicas del orden nacional de la rama ejecutiva que en un futuro la ley les asigne funciones jurisdiccionales, implementen el Proyecto expediente digital de la rama ejecutiva". Dichas entidades serán responsables de su infraestructura tecnológica, así como del cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD - en el marco de sus competencias tiene asignadas las de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y

penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrolla a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que alineado con el documento CONPES 3975, el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES- en sesión del 8 de marzo de 2021, según consta en el documento CONPES No. 4024, emitió concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinada a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia - Fase I, de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Contrato de Préstamo No. 5283/0C-CO, - Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Primera Operación Individual) celebrado entre la REPUBLICA DE COLOMBIA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, numeral 2.04 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho ejecutará el Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama (Ejecutiva), el cual busca apoyar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, entre los cuales se destacan las actividades de las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales tales como las Superintendencias de Industria y Comercio; Financiera; Sociedades; Salud; la Unidad Administrativa de Derechos de Autor; y el Instituto Colombiano Agropecuario, entre otras. El objetivo del subcomponente es la consolidación del expediente digital, incluyendo lineamientos de interoperabilidad, firma digital, entre los principales.

Que el MJD ejerce un rol de coordinación en relación a las actividades asociadas a la implementación del expediente electrónico en las entidades con función jurisdiccional de la Rama Ejecutiva – en adelante EFJE, a través de líneas estratégicas que responden, entre otras, a necesidades de articulación, discusión y decisión de alto nivel con los actores técnicos y ejecutores de los demás componentes del programa; a nivel operativo para desplegar las actividades de seguimiento y gestión que permitan contar con las capacidades técnicas y tecnológicas que requiere un esquema integrado de servicios de justicia en el marco de los trámites jurisdiccionales a cargo de las entidades del orden nacional con función jurisdiccional.

Que el Decreto 537 de 2022 “Por el cual se crea la Comisión intersectorial de Justicia del Ejecutivo– CIJE – (en el cual participan las entidades de la rama ejecutiva con funciones jurisdiccionales, el Ministerio de Justicia como articulador y como invitados el Min Tic y DNP) y se modifica y adiciona al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” estableció dentro de las funciones de la CIJE en su numeral tercero la de *“(...) 3. Promover la implementación, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones que optimicen y faciliten la gestión, la toma de decisiones y la interacción con los usuarios, en especial el expediente digital para transformar la prestación de los servicios de justicia a cargo de la Rama Ejecutiva. lo anterior, en articulación con los documentos CONPES 4024 de 2021, 3995 de 2020 y 3975 de 2019, y demás lineamientos, guías y normas en materia tecnológica expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, la Comisión habrá de considerar la interoperabilidad de las soluciones respetando los desarrollos tecnológicos actuales de cada una de las entidades participantes*.”

De otro lado, el Decreto 235 del 28 de enero de 2010, por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, dispone en su artículo 1º, que*: "Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante*". El artículo 2º del mismo Decreto dispone que para efectos del intercambio de Información, las entidades *"(…) deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones*".

Que el precitado Decreto, en su artículo 3º, modificado por el artículo 1º del Decreto 2280 de 2010, faculta a las entidades públicas a emplear mecanismos que consideren idóneos, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable. En razón a ello, las partes, a través de este documento técnico definen y desarrollan los procedimientos y requisitos necesarios para establecer y garantizar las condiciones de entrega de información al Ministerio de Justicia y del Derecho por parte de la **SuperSociedades**, siendo este documento técnico de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 5° del Decreto 1427 de 2017, define la estructura del MINISTERIO y crea la Subdirección de Gestión de Información en Justicia como parte de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia que, a su vez, pertenece al Despacho del MINISTRO.

Que el artículo 10° del referenciado Decreto, determina que dicha Subdirección tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Elaborar, implementar, hacer seguimiento del Plan Estratégico de Datos e Información (PEDI) del Ministerio.*
> *(…)*
> *3. Identificar, atendiendo a los lineamientos que le imparta la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, las necesidades de información estratégica en materia de justicia, determinando las fuentes de información y estableciendo los procesos de organización, consolidación y transformación, para su disposición.*
> *4. Mantener actualizados el inventario y producción de flujos de información del Ministerio a fin de controlar su pertinencia, características de calidad, seguridad, consolidación, transformación, monitoreo, intercambio e interoperabilidad.*
> *5. Definir las líneas base de la información en materia de justicia y sus fuentes de información, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia.*
> *6. Proponer y apoyar la definición y ejecución de esquemas de intercambio de información con las fuentes necesarias para el suministro de información y realizar la gestión.*
> *7. Estandarizar los flujos de la información requerida en los observatorios de justicia, para permitir su análisis, estudios y evaluación de las políticas, programas e instrumentos relacionados con la información pública en materia de justicia (…)".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

Que en el marco de las funciones anteriormente indicadas, la Subdirección de Gestión de Información en Justicia deberá contar con mecanismos fluidos que permitan el intercambio de información relevante para el cumplimiento del objeto del MINISTERIO y de sus planes de información, considerando que dicha información puede ser estructurada o semiestructurada y estar disponible en encuestas, censos, registros administrativos y/o estadísticas derivadas de información no estructurada disponibles en medios físicos y/o digitales.

Que el sistema de información - JustiFácil surge como respuesta a la necesidad de integrar la información procedente de las entidades del ejecutivo con funciones jurisdiccionales – EFJE, atendiendo los compromisos del CONPES de Transformación Digital en Colombia, buscando aunar esfuerzos para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, siendo así la celebración del convenio interadministrativo como una opción pertinente y adecuada, en tanto que, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios mencionados inicialmente.

Que, en virtud de lo establecido en los principios constitucionales y legales antes mencionados, y en línea con la política pública de transformación digital descrita en el CONPES 3975 de 2019, el presente convenio interadministrativo se justifica como un mecanismo adecuado para formalizar la colaboración entre las entidades involucradas. Esta colaboración contribuirá al cumplimiento de los objetivos comunes en cuanto a la integración de servicios, la interoperabilidad de los sistemas de información y la modernización de los trámites jurisdiccionales a través de la digitalización, en el marco de los principios de eficiencia, transparencia y optimización de recursos establecidos por la ley y la Constitución. Además, este convenio permitirá una gestión más efectiva de los servicios de justicia, promoviendo la toma de decisiones informadas, la mejora de los servicios públicos y la eficiencia operativa a través del intercambio de información relevante y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las partes.

Que las características de la información que se intercambiará entre las dos entidades, así como la descripción, nombre de los datos, frecuencia, periodicidad, mecanismos, especificaciones técnicas y demás disposiciones de protección, reserva y confidencialidad de la información, se establecen en el documento anexo técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017, la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho o quién haga sus veces, tiene entre sus funciones las de "*6. Desarrollar y formular propuestas de organización de la oferta de justicia formal a partir del análisis de información estadística recopilada*" y *"7. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país" de conformidad con lo establecido en el Decreto 2897 de 2011, modificado en lo pertinente por el Artículo 34 del Decreto 1427 de 2017 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho."*

Que en cumplimiento de estas funciones se le asignó a dicha dependencia la Dirección del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia y para la operación de la plataforma de Servicios JustiFácil se requiere del concurso e intercambio de información de las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo – EFJE**.**

1.2 Descripción de la necesidad:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

Que la colaboración **entre las dos Entidades**, a través de la celebración del convenio interadministrativo, constituye un beneficio, que contribuirá a mejorar la prestación de los servicios de justicia del ejecutivo, la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, debido a que existen temas de interés común que pueden ser trabajados conjuntamente mediante el aprovechamiento de la información oficial y la oferta de servicios de cada una de las entidades.

La información compartida por el MINISTERIO contribuirá a la Superintendencia en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas para mejorar la calidad de los servicios de justicia del ejecutivo. De igual forma, la información compartida por la Superintendencia contribuirá a mejorar la calidad de los servicios y servirá para fortalecer el proceso misional de acceso a la justicia.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para facilitar el intercambio de información que requieran las partes en el marco de sus competencias legales, para promover la implementación del expediente electrónico en las entidades con funciones jurisdiccionales del ejecutivo.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio, será de dos (2) años, término contado a partir de la fecha de la suscripción.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de sus efectos a nivel nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, inciso primero, que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

A su vez, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*" y consecuentemente en el artículo 95 de la misma ley, se establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Por su parte el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, *"Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Por último, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Contratos o convenios administrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Públicas es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Para el caso que nos ocupa, al ser la unión de esfuerzos entre entidades públicas es clara la modalidad de contratación directa para los convenios interadministrativos de conformidad con las normas anteriormente mencionadas.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para realizar el intercambio de información que requieran las partes en el marco de sus* competencias *legales, con propósitos estadísticos y para la generación de insumos*

que permitan la formulación de lineamientos de política pública en materia de justicia y del derecho." corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos o convenio interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

3.3. Código (s) UNSPSC: 83120000 Servicios de Información

4. ANALISIS DEL SECTOR

NO APLICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio interadministrativo que se va a suscribir, la finalidad que tiene el mismo que es el intercambio de información, y que el mismo no tiene ningún tipo de erogación presupuestal para las partes, no se hace necesario realizar un análisis de sector.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presente convenio no tiene erogación económica, por lo tanto, no genera compromisos presupuestales alguna entre las partes que lo suscriben, no obstante, los gastos en los que de manera interna e independiente puedan incurrir las partes para su cumplimiento. Cada interviniente se hará cargo de los gastos que puedan generarse en el marco del convenio para realizar las consultas de la información objeto del mismo, observando en todo momento las normas presupuestales y de contratación.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, inciso primero, que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

A su vez, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" y consecuentemente en el artículo 95 de la misma ley, se establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por su parte el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, "*Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Por último, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Contratos o convenios administrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Públicas es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Para el caso que nos ocupa, al ser la unión de esfuerzos entre entidades públicas, es clara la modalidad de contratación directa para los convenios interadministrativos de conformidad con las normas anteriormente mencionadas.

7.1. COMITÉ OPERATIVO

Para la ejecución del presente convenio, se conformará un Comité Operativo que será el encargado de la priorización y coordinación de las actividades.

- INTEGRANTES

Este comité estará integrado así:

- Por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho: por la Directora de Justicia Formal o a quien designe y por la Subdirectora de Gestión de Información en Justicia de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia o a quien designe, y
- Por parte de la SUPERSOCIEDADES, serán dos delegados designados por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **secretaria técnica** será ejercida por la Dirección de Justicia Formal quien convocará a los delegados con cinco días de antelación a su realización.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá al menos **una vez cada año** y de manera extraordinaria cada vez que las partes lo consideren necesario. La convocatoria a las reuniones se realizará a través de correo electrónico y podrá ser convocada por los supervisores de cada una de las partes o quien estos designen.
PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones serán tomadas por **votación unánime** de sus miembros.

FUNCIONES:

El Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Apoyar la vigilancia y control del cumplimiento del objeto convenido y las obligaciones en lo que respecta a los intereses de las partes.
b. Elaborar y suscribir las actas que se deriven en la ejecución del presente Convenio sobre temas que sean de su competencia, tales como inicio, reuniones, reiniciación y recibo de informes.
c. Informar, por escrito a los supervisores, sobre cualquier irregularidad o desacuerdo relacionado con la ejecución y cumplimiento del Convenio y formular las recomendaciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio.
d. Emitir recomendaciones sobre modificaciones de los documentos que hagan parte integral del contrato en caso de requerirse una vez se haya suscrito.
e. Emitir recomendaciones a los supervisores sobre la suspensión, modificación, terminación o cualquier trámite de tipo contractual.
f. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada en las sesiones del comité durante la ejecución del Convenio y reportarlo a la supervisión del convenio
g. Asistir a las reuniones que se adelanten en la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: Para las reuniones que debe realizar el Comité se irán alternando las oficinas de los integrantes del Comité Operativo de cada una de las partes, empezando por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual manera, cuando así lo convengan las partes, podrán hacer uso de tecnologías de comunicación y video llamadas, con el fin de adelantar de manera virtual las reuniones de que trata el presente capitulo

8. COMPROMISOS.

8.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Facilitar a la entidad con la cual se realiza el intercambio de información, el acceso a la Información a compartir
2. Apoyar la divulgación y aplicación de los principios de veracidad, finalidad, confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información que se están disponiendo a través del Intercambio de Información, en cuanto a limitarla exclusivamente al uso de acuerdo con su función y demás lineamientos jurisprudenciales y normativa vigente en esta materia.
3. Apoyar y disponer de los medios técnicos y tecnológicos para la implementación de las estrategias de interoperabilidad de los sistemas de información, en el marco de las acciones concertadas en el anexo técnico
4. Mantener completa reserva y confidencialidad en el manejo y uso de la información suministrada o adquirida, tomando las medidas de seguridad para mantener estricto control y evitar su utilización no autorizada. En caso de advertirse algún riesgo, debe ser comunicado de inmediato a la entidad suministradora, a la dirección de correo electrónico anotada al final de este convenio.
5. Procurar cumplir con la entrega de información de acuerdo con los cortes acordados en el Anexo Técnico.
6. Generar oportunamente las alertas, cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se pueda disponer de ellas en los tiempos pactados.
7. Encausar todas las solicitudes de información que no hayan sido relacionadas en el Anexo Técnico, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin.

8. Aplicar una metodología basada en la “Guía de uso del marco de interoperabilidad” del MinTic para la recolección de información.
9. Recopilar y analizar datos cuantitativos y cualitativos relacionados con las dinámicas de los procesos jurisdiccionales del ejecutivo
10. Hacer publicaciones conjuntas – boletines, documentos de análisis- que serán publicadas en las páginas oficiales de las dos instituciones.

8.2. COMPROMISOS DE LA SUPERSOCIEDADES

1. Brindar la información contenida en los sistemas de información de la Superintendencia al MINISTERIO, de acuerdo con las especificaciones del correspondiente anexo técnico de intercambio de información.
2. Cumplir con el mecanismo a emplearse para el intercambio de información señalado en el anexo técnico de intercambio de información de conformidad con el anexo técnico.
3. Contar con los recursos tecnológicos y humanos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos del intercambio de información de este convenio.
4. Asistir y participar en las actividades previstas para los ajustes o correcciones que se requieran a la información suministrada en desarrollo del convenio.
5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

8.3. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Brindar la información contenida en los sistemas de información del MINISTERIO requerida por la Superintendencia, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de intercambio de información.
2. Cumplir con el mecanismo a emplearse para el intercambio de información señalado en el anexo técnico de intercambio de información
3. Contar con los recursos tecnológicos y humanos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos del intercambio de información de este convenio.
4. Asistir y participar en las actividades previstas para los ajustes o correcciones que se requieran a la información suministrada en desarrollo del convenio.
5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

8.4. INFORMES

Las partes deberán entregar en medio físico y/o magnético los informes que les soliciten el supervisor por parte de cada una de las entidades y en especial los siguientes:

a. Presentar en medio magnético, a través de correo electrónico, los reportes semestrales sobre la ejecución del Convenio, en donde se evidencie el cumplimiento en la entrega de la información en el sistema de información de gestión contractual definido por cada entidad.

b. A la terminación del plazo de ejecución, en un término no mayor 60 días calendario, se cargará a través del sistema de información de seguimiento contractual de cada entidad, el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución del Convenio, junto con la información y documentos necesarios.

8.5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en el convenio y en aplicación de los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información, la **DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la Superintendencia** podrán compartir su información según los siguientes niveles de acceso: **a.** Información Común: Se refiere a la información que registran y gestionan simultáneamente las instituciones. En este nivel de información todos los datos pueden ser adicionados, pero no actualizados ni eliminados. Por ejemplo, los reportes consolidados son información común a todo el sistema de información. **b.** Información Compartida: Se refiere a la información que registran y gestionan individualmente las instituciones pero que de común acuerdo deciden que otra institución consulte en detalle. **c.** Información Confidencial: Se refiere a la información que registran y gestionan individualmente las instituciones y que tiene un tratamiento y publicación restringida en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 al tratarse de datos personales, así como también por lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, relacionado con los posibles daños a personas naturales o jurídicas y lesión de intereses públicos, que pudiere ocasionar el tratamiento indebido de la información referida

9. FORMA DE PAGO.

No aplica, teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo, no genera erogación presupuestal para las partes.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en este convenio serán realizadas por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** a través de **la Directora de Justicia Formal y el Director de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia;** por parte de **SUPERSOCIEDADES** estará a cargo del **Superintendente delegado** de asuntos jurisdiccionales o por quien ellos designen por escrito.

En el evento de cambio de supervisor, la designación del nuevo se comunicará por escrito a la otra parte mediante mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico establecida para notificaciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

PARAGRAFO: El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** contará con apoyo en la supervisión por parte de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia y sus dos Subdirecciones, en el marco del anexo técnico de acuerdo con los siguientes roles:

- La Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia imparte lineamientos en materia de tecnologías de la información, arquitectura tecnológica y da la orientación de las estrategias en gestión de información, entre otros.
- La Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información lidera lo correspondiente a administrar y mantener la plataforma tecnológica, garantizar los servicios tecnológicos para la interoperabilidad, entre otros.
- La Subdirección de Gestión de Información en Justicia orienta los procedimientos para la estandarización de la gestión de información, arquitectura de la información, inventarios de información, estableciendo los procesos de organización, consolidación y transformación, para su disposición, entre otros.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto convenido y las obligaciones en lo que respecta a los intereses de las partes;
b. Informar, por escrito, sobre cualquier irregularidad o desacuerdo relacionado con la ejecución y cumplimiento del Convenio y formular las recomendaciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio;
c. Solicitar por escrito la suspensión, modificación, terminación o cualquier trámite de tipo contractual;
d. Elaborar los informes semestrales de avances, diagnóstico e informe final de supervisión;
e. A la terminación del plazo de ejecución, o de sus prórrogas, entregar a la Secretaría General – Dirección de Contratación o al área que haga sus veces, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución del Convenio, junto con la información y documentos necesarios para adelantar el balance de la ejecución y la liquidación del mismo, si fuere el caso;
f. Asistir en forma obligatoria a las reuniones que se adelanten durante la ejecución del convenio;
g. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Convenio y sean necesarias para su cumplimiento, previstas en las normas vigentes sobre la materia y en los manuales de supervisión de cada entidad, respectivamente.

El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación y Supervisión adoptados por cada una de las entidades partes.

10.2 Interventoría.

No aplica

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12-5-2025

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza jurídica de las partes, así como del convenio interadministrativo, y que el mismo no genera ningún tipo de erogación presupuestal para las partes, no se hace necesario solicitar garantías.

13. **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

No aplica.

14. ANEXOS.

14.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
14.2. Ficha de Especificación de condiciones técnicas

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora de Justicia Formal Ministerio de Justicia y del Derecho	**CONSTANZA GARCIA FIGUEROA**	
Director de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia	**JULIO RIVERA MORATO**	
Cargo	**Nombre**	**Firma**

MINJUSTICIA	**ESTUDIOS PREVIOS** **(Formato Único)**	**Código: F-GC-04-40** **Versión: 01** **Fecha: 31/08/2023**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 12-5-2025**
Área que supervisara		
Dirección de Justicia Formal	**CONSTANZA GARCIA FIGUEROA**	
Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia	**JULIO RIVERA MORATO**	

Elaboró: Gabriela Rosa Vásquez – Consultora Adquisiciones BID
Revisó: Juan Carlos Rodríguez – Gerente Unidad Ejecutora BID
Revisó: Milena Albornoz – Contratista DJF